



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	JORGE WILLIAM COMBARIZA MARÍA ISABEL ARCILA GAVIRIA
DEMANDADOS	MATEO CHAVARRÍA CALLEJAS GUILLERMO RESTREPO RÚA TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00072 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del CGP, **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a cumplir los siguientes requisitos:

Corresponderá a la parte actora, especificar el tipo de responsabilidad que persigue y frente a cuál de las personas tanto naturales como jurídicas que son demandadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora dirige la demanda contra Mateo Chavarría Callejas en calidad de conductor, Guillermo Restrepo Rúa como propietario del vehículo, Transportes Medellín Castilla S.A. como empresa afiliadora, y Liberty Seguros S.A. en calidad de aseguradora del automotor, pero solo anuncia que se trata de una demanda de responsabilidad civil sin especificar el régimen bajo el cual se erige la misma, dado el vínculo que los actores tengan con los llamados a resistir la pretensión.

En orden a lo anterior, deberá adecuar todo el escrito demandatorio, discriminando las pretensiones, los poderes otorgados y el amparo de pobreza y, en los acápites de fundamentos de derecho, INCLUIRÁ la normatividad de cara al tipo de responsabilidad pretendida.

2.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 032

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4aa1f57b8e67c30f9dbc5a5df738b634a8196e8502b16d2eed6ff0d2255fca**

Documento generado en 28/02/2024 02:17:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>